



**RESOLUCION NÚMERO 431 DE 2023
(19 de julio de 2023)**

"Por medio de la cual se ordena la declaratoria del proceso de la convocatoria pública N° 019 de 2023".

La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo Nro. 002 de 2020, que regula el Estatuto Interno de Contratación y la resolución Nro. 015 de 2021 Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado y, en atención a las necesidades del Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, *'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'*".

Que de igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, *"Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación"* en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N°5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adopto el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.

II. FUNDAMENTOS FACTICOS Y MOTIVACION.

Que, el principal objetivo de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Que, como entidad de seguridad social, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, acciones que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo entre otros, equipos y elementos necesarios con el propósito mejorar la prestación de servicios con una mayor cobertura, con calidad, accesibilidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a la población.

Que, conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. En el mismo sentido la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la E.S.E. para dar cumplimiento a la planeación estratégica y fortalecer el modelo de atención institucional centrado en el paciente y su familia con estándares de calidad, reconocidos y diferenciados de otras entidades similares en Colombia, mediante el presente proceso de contratación pretende contratar el suministro de insumos que garanticen la prestación del servicio de manera idónea y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia.

Que el suministro de material de osteosíntesis requerido para la realización de los procedimientos quirúrgicos de ortopedia, traumatología y demás subespecialidades, adelantados por la E.S.E. hospital Departamental de san Andrés se han convertido en elementos esenciales para la promoción, la prevención y la recuperación de la salud; pudiendo incluso ser indispensables para la supervivencia de muchas personas. Promover el acceso y equilibrio a ellos significa respetar el derecho a la vida y constituye un mandato ciudadano para los gobernantes, que deben asumir esta tarea a través de del servicio público de salud; por lo que claramente la voluntad del legislador y en particular de la reglamentación interna de contratación de la E.S.E. fue establecer un procedimiento ágil, para resolver situaciones prácticas, en el cual el éxito de la compra es responsabilidad del personal encargado. Lo anterior, con la finalidad de que la institución obtenga los insumos necesarios en la actividad misional que desarrolla y permita la oportuna y eficiente prestación de los servicios de salud que presta.

Que la E.S.E. requiere Garantizar el suministro de material de osteosíntesis requerido para la realización de los procedimientos quirúrgicos de ortopedia, traumatología y demás subespecialidades, adelantados por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, a todos los usuarios de la salud de su competencia, con una atención oportuna, rápida, eficiente y de buena calidad, con el fin de ayudar al mejoramiento de la salud de los mismos; para lo cual requiere la adquisición de insumos medico quirúrgicos que garanticen la prestación del servicio de manera idónea y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia.

Que mediante estudio previo se justifico la necesidad y la conveniencia de la contratación cuyo objeto es EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE ORTOPEdia, TRAUMATOLOGÍA Y DEMÁS SUBESPECIALIDADES, ADELANTADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo.

Que el día (22) de Marzo 2023, La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, público mediante el subsitio otorgado a la entidad en la pagina <https://www.sanandres.gov.co> de la Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Convocatoria Pública Nro. 019 de 2023, cuyo objeto *“SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE ORTOPEdia, TRAUMATOLOGÍA Y DEMÁS SUBESPECIALIDADES, ADELANTADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo.”*

Que, se determinó como presupuesto oficial estimado del proceso y posible valor del contrato la suma de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 920.000.000) M/CTE., está exenta de IVA Forman parte de los estudios previos los documentos técnicos del proyecto que se mencionan a continuación.

Que el (29) de marzo de 2023, en el acto de cierre de proceso y apertura de propuestas y se verificó la presentación de tres (03) propuestas de los siguientes proponentes:

ÍTEM	OFERENTES	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA NIT:900084476-7 Oferente N° 1	ORTHOCIENCIA SAS NIT: 900.634.362-7 Oferente N° 2	SUMEQ SAS NIT: 900.805.913-1 Oferente N° 3
	VALOR	\$ 1.185.355.956	1.415.584.000	\$ 906.416.300

Que, dentro del plazo señalado, se realizó las correspondientes evaluaciones de requisitos habilitantes de índole jurídica, económica, técnica y financiera de las propuestas presentadas por los proponentes conforme al cuadro anterior.

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO
1	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA NIT:900084476-7	Habilitado	\$ 1.185.355.956		NO HABILITADO

2	ORTHOCIENCIA SAS NIT: 900.634.362-7	HABILITADO	1.415.584.000		HABILITADO
3	SUMEQ SAS NIT: 900.805.913-1	Habilitado	\$ 906.416.300		NO HABILITADO

Que según lo resumido por los diferentes informes de evaluación de las tres (3) propuestas presentadas; solo Uno (01) se encuentra habilitada para contratar, cual es la propuesta de ORTHOCIENCIA SAS identificado con el NIT: 900.634.362-7

Que según el estudio previo por tratarse de un contrato de suministro de MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE ORTOPEDIA, TRAUMATOLOGÍA Y DEMÁS SUBESPECIALIDADES, en donde no es posible determinar, la cantidad específica de los materiales requeridos, por cuanto depende la necesidad del servicio y del requerimiento de cada paciente, requirió ofertas sobre los valores unitarios de los materiales e insumos de forma general, que servirán como base, no obstante se determinó que el contrato se suscribiría por el valor total del presupuesto oficial estimado de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 920.000.000) M/CTE.

QUE EN EL PUNTO N° 7.5 DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, SE ESTABLECIÓ LOS SIGUIENTES FACTORES DE CALIFICACIÓN

“Las especificaciones técnicas y demás variables relacionadas con el bien, serán sometidas a revisión por las áreas competente el cual dará fe del cumplimiento de las normas técnicas aplicables habilitando o deshabilitando así a los proveedores participantes en la convocatoria pública.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación, se realizará por el Comité designado para el efecto según el área respectiva, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La Entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva el siguiente factor: La ESE, una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de los términos de Condiciones, y establecida la condición de ADMITIDA de la propuesta, procederá a calificar cada una de las propuestas que resultaren admitidas, teniendo en cuenta dos (2) criterios de evaluación que tienen un valor total de mil (1.000) puntos a saber

FACTOR	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA	600 puntos
PROPUESTA TECNICA	400 puntos
TOTAL, PUNTOS	1000 puntos

A. PROPUESTA ECONÓMICA (600 PUNTOS):

En una escala de 0 a 600 puntos, obtendrá seiscientos (600) puntos el proponente que ofrezca el menor precio total, se les asignarán el mayor puntaje a los demás oferentes proporcionalmente al índice obtenido, en orden descendente, de conformidad a la siguiente fórmula:

$$\frac{600 \times C_m}{C_n}$$

C_m: El menor valor de la oferta presentada entre los proponentes evaluados

C_n: Valor de la propuesta evaluada.

Por ningún motivo LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA considerará costos adicionales de transporte, fletes, instalación y/o capacitación.

El proponente deberá presentar el formato “**FICHA DE NEGOCIACION**” debe ser diligenciado en su totalidad, si no ofertan por favor diligenciar con **NIA**, y de ser necesario ampliar la información, hacerlo en comunicado anexo, indicando en el formato “ficha de negociación” en que documento o anexo de la propuesta se puede verificar.

La oferta económica debe ser elaborada en formato Excel, impresa, y firmada, adicionalmente se debe anexar el archivo de Excel en medio digital para poder cargarlo al sistema de información de la E.S.E. debe tener en cuenta:

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

B. PROPUESTA TÉCNICA Y DE CALIDAD: (400 PUNTOS)

PUNTAJE	CONDICIÓN
400	A quien se comprometa a realizar sin ningún costo durante la ejecución del contrato dos (2) capacitaciones (colocación de clavos de fémur) (nuevos dispositivos e injertos óseos disponibles

) y patrocinar dos (2) Instrumentadoras Quirúrgicas de la institución en un Congreso Nacional a fin al objeto del contrato
200	A quien se comprometa a realizar sin ningún costo durante la ejecución del contrato dos (2) capacitaciones (colocación de clavos de fémur) (nuevos dispositivos e injertos óseos disponibles) y patrocinar 1 Instrumentadora Quirúrgicas de la institución en un Congreso Nacional a fin al objeto del contrato
0	A quien no ofrezca ningún servicio adicional a la entidad

Que considerando que solo hay una oferta habilitada, no es procedente realizar ponderación y puntuación para determinar la oferta más favorable,

Que conforme el informe de evaluación económica el valor de la única oferta habilitada, correspondiente al proponente ORTHOCIENCIA SAS, identificada con el NIT: 900.634.362-7, por la suma de MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.415.584.000), lo cual supera el valor establecido como presupuesto oficial estimado del proceso y valor del contrato, NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 920.000.000) M/CTE

Que en el punto N ° 10. CAUSALES QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE UNA OFERTA, se estableció que la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución, la ley y el manual de procesos y procedimientos de contratación de la ESE, podrá rechazar las propuestas en los siguientes términos:

- A. La propuesta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública.
- B. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública.
- C. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- D. **Cuando siendo el único proponente habilitado, su oferta exceda el presupuesto oficial indicado en la Invitación Pública.**

Que conforme lo indicado en el concepto económico lo procedente es efectuar la declaratoria desierta del proceso de convocatoria pública N° 019-2023, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE ORTOPEDIA, TRAUMATOLOGÍA Y DEMÁS SUBESPECIALIDADES, ADELANTADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo, conforme a los pormenores establecidos en los informes de evaluación que forman parte del expediente.

Que en merito a lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la declaratoria desierta del Proceso de convocatoria pública N° 019 de 2023, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE ORTOPEDIA, TRAUMATOLOGÍA Y DEMÁS SUBESPECIALIDADES, ADELANTADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese, la presente resolución haciéndole saber a los interesados que contra la misma no procede ningún recurso.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la isla de san Andrés a los días, (19) del mes de julio de 2023

Original firmado
MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR
Gerente